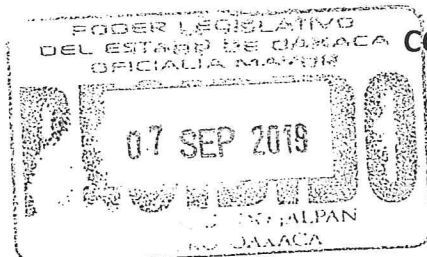




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/398/2018

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/398/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3377/2018, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el doce de marzo del presente año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número 083/PM/2018, con el cual el Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicita a esta Soberanía la acreditación de la Licenciada María Inés Ronquillo Vélez, como Síndico Procurador.

SEGUNDO.- Oficio 083/PM/2018, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, por el cual el Ciudadano Julián Margarito Pedro, en calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicita se emita la declaratoria respectiva para la acreditación de la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, como Síndico Procurador, acompañando su escrito de la documentación siguiente:

- a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en la cual aprueban la renuncia del Ciudadano Tomas Rojas Sánchez, como Síndico Procurador y requieren al suplente el Ciudadano Francisco Javier Chávez Ronquillo, para que asuma el cargo.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- b) Acta de sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en la cual dan cuenta de que el ciudadano Francisco Javier Chávez Ronquillo, suplente del Síndico Procurador, no acepta asumir el cargo, por lo consecuente designan como nuevo Síndico Procurador a la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez.
- c) Acta de toma de protesta de la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, como nueva Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.
- d) Oficio sin número de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Tomas Rojas Sánchez, por el cual renuncia de manera definitiva al cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- e) Escrito de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por Ciudadano Francisco Javier Chávez Ronquillo, en el que manifiesta, que no acepta el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca y se reserva su derecho para desempeñar cualquier otra comisión que le designe el Ayuntamiento.
- f) Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación del Estado de Oaxaca, a favor de los concejales electos al Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- g) Comparecencia del Ciudadano Tomas Rojas González, ante la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de agosto del presente año, acto en el que ratifica su voluntad de separarse del cargo de Síndico Procurador, de manera definitiva.
- h) Comparecencia del Ciudadano Francisco Javier Chávez Ronquillo, ante la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha diecisiete de agosto del presente año, acto en el que manifiesta que no acepta el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca y se reserva su derecho para desempeñar cualquier otra comisión que le designe el Ayuntamiento.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/398/2018, mediante el cual el Ciudadano Julián Margarito Pedro, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicita se emita la declaratoria respectiva para la acreditación del Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, como Síndico Procurador.

Visto el contenido de las actas de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, se desprende primeramente la renuncia del Síndico Procurador de la cual da cuenta y aprueba el Ayuntamiento en referencia y requieren al suplente para que asuma el cargo, por lo que este, al ser requerido por los concejales del Ayuntamiento, manifiesta su negativa para asumir el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, y por lo que al estar acéfala dicha Sindicatura, los integrantes del Ayuntamiento requieren a una de las suplentes para que asuma dicho cargo, siendo la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, quien fungirá como nueva Síndico Municipal.

Por lo que al existir los escritos de renuncias al cargo del Síndico Municipal, tanto del propietario como del suplente, mismas que fueron ratificadas ante esta Comisión de Gobernación, se cumple con lo establecido en el artículo 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

...

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renuncias de la mayoría absolutas de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De lo citado en el precepto en éste no establece una regla de orden de prelación en los suplentes de los concejales, dejando libre la determinación de los Ayuntamientos para requerir a cualquiera de los suplentes sin especificar el género, para que estos puedan asumir la regiduría que determine el pleno de los ayuntamientos.

TERCERO.- Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, al no existir impedimento legal alguno y satisfechos los requisitos de ley, es procedente declarar que asuma el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, declara procedente que la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, asuma el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por no existir impedimento legal alguno.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana María Inés Ronquillo Vélez, asuma el cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por no existir impedimento legal alguno.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/398/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.